

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1225

DECRETO 96/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a las residencias juveniles, dependientes del Departamento de Cultura y Turismo, para el curso escolar 2001-2002.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.26ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, enumera entre las competencias generales de este Departamento la mejora de la calidad de vida de los jóvenes y de su formación.

El Departamento de Cultura y Turismo oferta anualmente diversas instalaciones juveniles, denominadas Residencias Juveniles, que operan facilitando servicios residenciales durante los periodos escolares a los estudiantes que precisan desplazarse a otras localidades para recibir la formación elegida. En concreto, son las residencias juveniles «Baltasar Gracián» de Zaragoza; «Luis Buñuel», de Teruel; y «Ramón y Cajal», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

En consecuencia, se hace preciso determinar los precios que regirán durante el curso escolar 2001-2002 para los servicios ofertados a los estudiantes alojados en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, dependientes del Departamento de Cultura y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichos precios tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumplimiento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. Establecimiento de los precios públicos.

El presente Decreto tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento de los precios públicos relativos a los usos residenciales de estudiantes en las Residencias Juveniles dependientes de la Dirección General de Juventud y Deporte del Departamento de Cultura y Turismo, para el año escolar 2001-2002, de 1 de septiembre de 2001 al 31 de julio de 2002.

Artículo 2. Residencias juveniles.

Las residencias juveniles dependientes de la dirección General de Juventud y Deporte del Departamento de Cultura y Turismo, objeto del presente Decreto, son las siguientes:

Residencia «Baltasar Gracián» de Zaragoza: 168 plazas.

Residencia «Luis Buñuel» de Teruel: 166 plazas.

Residencia «Ramón y Cajal», de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 72 plazas.

Artículo 3. Fijación de las cuantías.

Las cuantías de los precios públicos para el curso escolar 2001-2002, para cada instalación, son las siguientes:

a) Residencia «Baltasar Gracián», de Zaragoza:

Precio por trimestre: 134.000 pesetas (805,36 euros).

Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 1.500 pesetas (9,02 euros).

b) Residencia «Luis Buñuel», de Teruel:

Precio por trimestre: 115.000 pesetas (691,16 euros).

Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 1.500 pesetas (9,02 euros).

c) Residencia «Ramón y Cajal», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza):

Precio por trimestre: 115.000 pesetas (691,16 euros).

Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 1.500 pesetas (9,02 euros).

Artículo 4. Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán por trimestres anticipados, comenzando éstos en el mes de octubre de 2001, entre los días 1 y 10 del primer mes correspondiente a cada trimestre.

2. Los usos disfrutados por los residentes, correspondientes al periodo lectivo del mes de septiembre de 2001, se devengarán calculando los días de ocupación a partir de su efectiva incorporación a la Residencia hasta el final del mes.

3. Los usos disfrutados por los residentes, correspondientes al periodo lectivo del mes de julio de 2002, se devengarán calculando los días de ocupación desde el principio del mes hasta la finalización de su estancia en la Residencia.

4. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponde a la Dirección General de Juventud y Deporte.

Disposición final primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que actualice anualmente las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

1226

RESOLUCION de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se conceden ayudas en régimen de concertación y ayudas a la producción y salas a diversas compañías y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Director General de Acción Cultural de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de 30 de octubre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas al teatro para el año 2001.

Visto el informe emitido por la Comisión Calificadora para